

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
AGRICULTURA E INTERIORUnión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.

Registro:

32/2026Exp.: **EG/2024/0000008125 (14-B/24)****ORDEN**Unidad Administrativa
S.G.T.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32 y en la Disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), en la que se reconoce a TRAGSA y su filial como medios propios personificados y servicios técnicos de las Comunidades Autónomas, y el artículo 11 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), recibidas las obras y realizada la medición general de las mismas,

DISPONGO

Aprobar la certificación final del encargo para la ejecución de las obras **“ADECUACIÓN DE CORREDORES AMBIENTALES Y TURÍSTICO-RECREATIVOS POR LA RED DE VÍAS PECUARIAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID”, FINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL**, por importe de 511.089,44 euros, sin que exista saldo a favor de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), NIF A28476208, ni incremento sobre el precio del encargo.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y artículos 8 a 12 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL CONSEJERO

(P.D. Orden 984/2024, de 15 de marzo, BOCM nº 72, de 25 de marzo de 2024)

**EL VICECONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**Firmado digitalmente por: RAFAEL GARCÍA GONZÁLEZ - *
Fecha: 2026.01.13 17:14**DESTINATARIO/S**

- SR. DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN
- SR. JEFE DEL ÁREA DE VIAS PECUARIAS